



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**FUNDACIÓN BÍBLICA CHILENA**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2170

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2014



30091467
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**FUNDACIÓN BÍBLICA CHILENA**", para realizar una colecta pública en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Bío Bío, Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, el día **VIERNES 04 DE JULIO DE 2014**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los proyectos sociales que permitirán continuar con la misión de la institución en Chile, entregando atenciones psicosociales, orientación espiritual a la población infanto-juvenil que se encuentren en situación de riesgo frente al consumo de drogas y problemáticas asociadas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DGI
LCB/MOC/MEL/LGF/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Bíblica Chilena, Serrano Nº 24, Santiago, Fono: 24608590
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.